

RESOLUCIÓN N° 168.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO AL SEÑOR CARLOS RUBÉN ARGÜELLO TORRES, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 13 de marzo de 2016.

VISTO:

La Nota de fecha 10 de enero de 2017, presentada por el señor Carlos Rubén Argüello Torres, funcionario del SENAVE; y el Dictamen N° 218/17 de la Dirección de la Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 10 de enero de 2017, presentada por el señor Carlos Rubén Argüello Torres, funcionario del SENAVE, solicita el pago en concepto de Subsidio Familiar, por fallecimiento de su padre.

Que, se halla agregado al expediente copia autenticada del Certificado del Acta de Nacimiento y del certificado del acta de Defunción emitido por el Ministerio de Justicia y Trabajo - Dirección General del Registro del Estado Civil.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5.554/16 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”, dispone: “**RUBRO 131- SUBSIDIO FAMILIAR**: Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en función de la carga de familia (padres, cónyuge e hijos) incluyendo los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos, ayuda vacacional y otros beneficios laborales que serán especificadas en la reglamentación de la presente Ley. Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley Anual de Presupuesto, los demás conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. El decreto reglamentario dispone que esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el anexo del personal. Así mismo podrá ser abonada al funcionario comisionado y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la institución de origen, conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la máxima autoridad administrativa de la Entidad con criterio de racionalidad, de acuerdo al clasificador presupuestario”.

Que, la Resolución SENAVE N° 063/17, dispone en su **Artículo 19.-** “*En caso de fallecimiento del funcionario nombrado, padres, cónyuge o hijos se podrá abonar hasta Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) en concepto de subsidio por defunción por cada fallecido, a los funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otros OEE.*”

RESOLUCIÓN N° 168.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO AL SEÑOR CARLOS RUBÉN ARGÜELLO TORRES, FUNCIONARIO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-2-

En caso de fallecimiento del funcionario/a, la asignación lo percibirá el cónyuge o el pariente más cercano que demuestre el vínculo de parentesco, previa presentación de los documentos en la Dirección de Gestión de Personas”.

Que, por Providencia N° 051/17, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 131 - Subsidio Familiar (Por fallecimiento), considerando Tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma, rubro 131.

Que, por Providencia N° 259/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 218/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde el pago en concepto de Subsidio Familiar por Fallecimiento, al funcionario del SENAVE, señor Carlos Rubén Argüello Torres, con C.I. N° 1.354.360.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 estatuye: “*Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el pago en concepto de subsidio familiar por fallecimiento, al señor Carlos Rubén Argüello Torres, con C.I. N° 1.354.360, funcionario del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el Objeto de Gasto 131 y a realizar el pago correspondiente, conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Ing. Carlos Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 168.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO AL SEÑOR CARLOS RUBÉN ARGÜELLO TORRES, FUNCIONARIO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-3-

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**
OC/cp/ep

